Excmo. Señor:

De las profundas conmociones producidas por la actual guerra v que por repercusion han alcanzado a nuestro pais, ninguna de la intensidad adversa para las clases mercantiles, como la perturbacion que en los transportes, en particular los terrestres, se ha ocasionado. Las condiciones en que se verificaban éstos antes de estallar el conflicto, la especial situación de las empresas respecto a posesion del material de tracción y de transportes, activo y de reserva, legal y de conveniencia, dotacion en sus talleres de los elementos necesarios para las reparaciones por lo menos, y posesion del personal técnico indispensable para estos trabajos, pusieron de manifiesto desde el primer instante la carencia o dedeficiencias de toda provision para contingencias de alguna magnitud, siquiera las sobrevenidas fueran superiores a lo presumible. El hecho es que al surgir la aglomeracion del tráfico terrestre para el interior y enterior por la disminucion del maritimo, se evidenció la ninguna preparación para tal eventualidad, y para resolver el enorme conflicto surgido, se pensó solo en dictar medidas feverables a las Compañias ferroviarias, ya ampliando plazos de transportes, facultandolas para cumentar sus exigencias con los cargadores y consignatarios, reduciendo los derechos de estos, etc. etc., desvirtuando, en una palabra, por numerosos RR. DD. y RR. 00. la legislacion vigente en la materia y sustituyéndola por nuevas disposiciones en que los derechos e invereses del público, han sido los pospuestos. Claro es que habian de sobrevenir y han sobrevenido repetidos clamores generales, sobre todo de los más perjudicados que son las clases comerciales, que se han acallado invocando el patriotismo, como si solo ellas fueran las obligadas a sen-tirlo, y no pesar las consecuencias de la imprevision sobro los que

El resultado ha sido Ememo. Soñor, que la confusion, retrasos, emigencias y los daños inherentes a ellos con relacion a facturaciones, transportes y retiradas de mercancias, han ido en aumento y la vida comercial e industrial se halla ya tan restringida y dificultada, que por salud actual del país y porvenir nacional, precisa a toda costa y sin demora, corregir el mal que amenaza buwwww herirlo de muerte. Forzosa es una revision de lo dispuesto en esta materia de tres años a esta parte, pues medidas que pudieron sufrirse corto tiemo, como medicamentos heróicos en momento dado, no pueden subsistir como tratamiento constante de estado que se ha hecho crónico, y hora es ya de que, sin desamparar por completo a las empresas se atiendan también les intereses del público, armonizandose los de unos y otros. Por ello, ques, esta Camara se dirige c V. E. por couordo unánimo y en representacion de las fuerzas vivos todos de esta capital, Corporaciones oficiales y organismos sociales y entidades particulares, en ruego expresivo, de que en razón a las consideraciones expuestas, se reformen las distrosicios nos dictadas sobre la materia de transportes terrestres a que nos

たって

referimos, en términos que para lo sucesivo e inmediato, quede establecido de un modo taxativo y concreto: 1\*. Que al efectuarse el pedido de vagones, o se entreguen o se indique la fecha en que forzosemente habren de entregarse dentro de cinco dias. 2\*. Que no salga ningún vagón vacio, mientras haya en la estacion género que cargar o vagones pedidos para los ciclos ya establecidos. 3". Que las Compañías carguen y den salida a las morcancias en pequeña velocidad, a lo más tardar dentro del tercer dia de facturadas; y las de doble pequeña y gran velocidad, dentro de las veinticuatro horas. 4. Que el aviso de llegada del vagón y colocacion del mismo a disposicion del receptor, se haga d domicilio quando conste éste, y 5\*. Que los plazos de transporte, rocepcion y entrega de mercancias, no sean nunca mayoros del duplo de los señalados en las tarifas, solo en quanto a ampalmes, por no haber razón alguna respecto al plazo de la traccion; y se hagan constar estos plazos en los talones de las expediciones.

Confia esta entidad en la honrosa representacion colectiva con que tiene el honor de dirigirse a V. E. en que han de tomarse en consideración por su justicia, nuestra súplica y demandas, y que se

acordará, asi mismo, conforme a ellas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia 2 de Agosto de 1917.

Examo, Señor: El Presidente actal. · Vicente Maigues.

Fremo. Sr. Ministro do Fomorbo.

· El Secretario. R, Ramirez Magenti.